

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 596.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Lista de los contribuyentes que estaban debiendo al Tesoro público sus contribuciones por años anteriores á 1877-78, y que en virtud del art. 8.º de la ley de presupuestos vigentes los han satisfecho con primeras décimas de billetes del Empréstito Nacional y parte en metálico.

Pueblos.	Núm. de recibos.	Núm. de órden.	Contribucion á que pertenece.	Nombre de los contribuyentes.	Importe de los recibos.		Id. de cupo ó cuota del Tesoro.		Pagado en metálico.		Pagado en primeras décimas.		Cesion á favor del Tesoro.	
					Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Castro.	4	1547	Territorial.	1869 á 70. Maria Dolores Carretero.	84	84	60	36	25	10	59	74	.	.
»	4	802	»	1873-74. Federico del Rio.	126	44	120	40	6	04	120	40	.	.
»	4	729	»	1874-75. Cristóbal Elias.	3	52	2	76	76		2	76	.	.
»	2	919	»	1875-76. Federico del Rio.	130	54	104	02	26	52	104	02	12	.
»	1	1124	»	Juan Rafael Cubero.	46	85	13	43	3	42	13	43	.	.
»	1	1125	»	José Domingo Sotomayor.	60	09	47	85	12	24	47	85	.	.
»	4	1447	»	José Ambrosio.	124	28	99	04	25	24	99	04	.	.
»	2	1181	»	Joaquin Valdelomar.	95	76	76	24	19	54	76	22	.	.
»	3	527	»	Antonio Blanco.	13	20	10	50	2	70	10	50	.	.
»	3	1431	»	Juan Aguilar.	8	79	6	99	1	80	6	99	.	.
»	4	756	»	Cristóbal Elias.	3	80	3		80		3		.	.
					453	31	361	07	92	26	361	05	12	.
				1876-77.										
»	2	1654	»	Dolores Cubero.	144	12	120	74	32	36	111	76	.	.
»	4	1462	»	José Ambrosio.	125	12	104	84	20	28	104	84	06	.
»	4	1665	»	Manuel Toribio.	81	24	68	12	13	26	67	98	.	.
»	2	1678	»	Maria Ruiz.	17	78	14	90	3	36	14	42	.	.
»	4	527	»	Antonio Blanco.	17	72	14	84	3	50	14	22	.	.
»	2	963	»	Francisco Muñoz.	25	92	21	71	5	32	20	60	.	.
»	1	1524	»	José Martinez.	789		6	61	1	28	6	61	.	.
»	4	1329	»	José Jurado.	8	20	6	88	1	32	6	88	.	.
»	4	1794	»	Martin Marquez.	11	56	9	68	2	39	9	17	.	.
»	3	622	»	Andrés Lopez.	21	33	17	88	3	72	17	61	.	.
»	3	1445	»	Juan Aguilar.	8	88	6	96	1	92	6	96	.	.
»	4	751	»	Cristóbal Elias.	3	84	3	20	64		3	20	.	.
»	2	937	»	Francisco Albar.	9	16	7	68	1	48	7	68	46	.
»	4	1583	»	José Bravo.	6	64	3	56	1	08	5	56	.	.
»	2	724	»	Bartolomé Mellado.	1	89	1	40	49		1	40	.	.
					491	29	411		92	40	398	89	52	.

RESUMEN.

1869-70.	84 84	60 36	25 10	59 74	.
1873-74.	126 44	120 40	6 04	120 40	.
1874-75.	3 52	2 76	76	2 76	.
1875-76.	453 31	361 07	92 26	361 05	12
1876-77.	491 29	411	92 40	398 89	52
	4159 40	955 59	216 56	942 84	64

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion octava de la orden circular de la Direccion general de Contribuciones de 22 de Agosto del presente año, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes como medio de facilitar sus reclamaciones á esta Administracion sobre cualquiera inexactitud que adviertan. Córdoba 5 de Febrero de 1879.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Intervención de la Administración económica de la provincia de Córdoba. — Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relación expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados éstos procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuación.)

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito Pts. Cts.	Situación de las fincas.
					Días.	Mes.	Años.			
7.º 1027	Clero	Rústica.	Zamora	D. Bartolomé Onieva García	28	Abril	1879	9	138 75	Una haza en Portugal, término de Alcaracejos.
1132	>	>	Lucena	Joaquín Burgos y Roldán	24	>	>	8	58 55	Otra id. en los Tejares, id. de Lucena.
632	>	>	Castro del Rio	Rafael Navajas y García	9	>	78 y 79	6 y 7	41 60	Un olivar en Montijano, id. de Castro del Rio.
633	>	>	>	Antonio Rodriguez Carretero	>	>	>	7	40	Otro id. en el Terreno, id. de id.
634	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	111 60	Otro id. en Casalilla, id. de id.
635	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	45	Otro id. en id., id. de id.
636	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	117 50	Otro id. en Cerro Losano, id. de id.
637	>	>	>	José Palomares Lopera	>	>	78 y 79	6 y 7	301	Otro id. en id., id. de id.
545	>	Urbana	Córdoba	Antonio Gonzalez Paez	15	>	79	8	252 50	Una casa calle de Albar Rodriguez, en Córdoba.
875	>	>	Lucena	Francisco Posadas Cabeza	>	>	>	>	126 75	Otra id. id. Catalina Marin, número 77, en Lucena
874	>	>	>	Juan Miguel Lopez	17	>	77 al 79	6 al 8	225	Otra id. id. número 86, en id.
562	>	>	Córdoba	Bernabé Cuevas	8	>	79	8	125 50	Otra id. id. Barriónuevo, núm. 13, en Córdoba.
513	>	>	Montilla	Antonio Ontiveros	7	>	>	6	211 50	Otra id. id. de Santa Maria de Gracia, número 125, en id.
8.º 2027	>	Rústica	Lucena	Juan Diaz Romero	17	>	>	6	52 50	Un olivar en el Chorrillo, término de Montilla.
1058	>	>	Villaharta	Francisco Medina	23	>	>	5 y 6	30 05	Otro id. en las Alucemas, id. Lucena.
1415	>	>	>	Ramon Ruiz Medina	23	>	78 y 79	5 y 6	30	Una haza en Labradillos, id. de Alcaracejos.
1422	>	>	>	El mismo	22	>	79	5	6 40	Otra id. en id., id. de id.
1018	>	Urbana	Rambla	Juan Nadales	22	>	79	5	125	Una casa calle de Santa Ella, núm. 17, en la Rambla.
343	>	>	Madrid	Feliciano Ramirez de Arellano	6	>	78 y 79	4 y 5	1813	Otra id. id. de la Madera, núm. 86, en Córdoba.
223 7.º	>	Rústica	Villa del Rio	Bernardo Gimenez	13	>	79	5	150	Una suerte de tierra en Raso de fanegas, término Villa del Rio.
1051	>	>	Lucena	Pedro Cabeza y Vazquez	8	>	>	2	135	Otra id. en el Maquedano alto, id. de Lucena.
2358	>	>	Córdoba	Juan José Aranda	9	>	>	>	6 25	Un huerto en el ruedo y término de Torrecampo.
2360	>	>	Cabra	D.ª Carmen de Gregorio y Ariza	16	>	>	>	37 75	Una suerte de tierra en Rio frio, término de Cabra.
640	>	>	>	D. José Rodriguez Cantero	17	>	>	>	7 29	Otra id. de id. en Saucedilla, id. de id.
2359	>	>	Montemayor	El mismo	17	>	>	14	12 02	Otra id. de id. en Casa del Pino, id. id.
3.ª A 883	>	>	>	Francisco Carmona	19	>	>	>	22 63	Otra id. de olivar en Senda del valle, id. Rambla.
850	>	>	>	El mismo	19	>	>	>	60 63	Otra id. id. en la Calera, id. Montemayor.
889	>	>	>	El mismo	19	>	>	>	26 38	Otra id. id. en Cabeza del Rey, id. id.
879	>	>	>	Antonio Barroso	19	>	>	>	56 25	Otra id. id. en Buenavista, id. de la Rambla.
346	>	>	Aguilar	Juan de Lora	24	>	76 al 79	11 al 14	255	Una haza en el Carrascal, id. de Aguilar.
3.ª P 1184	>	>	Hinojosa	Juan Mateo Meloso.	3	>	79	14	337 50	Otra id. nombrada Horcajo, id. Hinojosa.
1175	>	>	>	Francisco Maria Vizcaino	5	>	>	>	151 25	Otra id. en Mengabela, id. id.
1179	>	>	>	El mismo	>	>	>	>	821 25	Otra id. en hoja de Santo Domingo, id. id.
1312	>	>	>	José Ledesma	>	>	>	>	102 50	Otra id. en Fuente la Lancha, id. id.
1158	>	>	>	Juan Degollado	>	>	>	>	362 50	Otra id. en Cuartos de las caballas, id. id.
1309	>	>	Villanueva del Duque	Alejandro Muñoz	11	>	>	>	141 25	Otra id. en Fuente de la Lancha.
3.ª A 886	>	>	Montemayor	Francisco Carmona	17	>	>	>	23 13	Un olivar en Senda del valle, id. Montemayor.
3.ª P 1178	>	>	Hinojosa	José Aranda Arriero	13	>	>	>	637 50	Una haza en Santo Domingo, id. Hinojosa.
1168	>	>	>	Andrés Algaba	16	>	>	>	38 75	Otra id. en id., id. id.
1423	>	>	Villanueva del Duque	Juan Vicente Romero	16	>	>	>	75	Otra id. en Cañada de la Jara, id. Alcaracejos.
1180	>	>	Hinojosa	Juan Matias Ramirez	17	>	>	>	130	Otra id. en Pozo de Burgos, id. Hinojosa.
1176	>	>	>	El mismo	17	>	>	>	125	Otra id. en Mengabela, id. id.
1165	>	>	>	Gaspar Lopez	17	>	>	>	170	Otra id. en Santo Domingo, id. id.

(Se continuará.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Elecciones.

Próximo el día 10 del presente, que según lo que se dispone en el art. 62 de la vigente ley electoral es el último de los designados para que los Ayuntamientos de los pueblos cabeza de Sección publiquen por medio de edictos cual es el local destinado para la votación, y espongan al público las listas de los electores de la misma; llamo la atención de los Sres. Alcaldes sobre este importante acto preliminar de la elección, para que los que no lo hayan cumplido con la anticipación recomendada en la circular de este Gobierno de 22 de Marzo último, no pierdan un momento en verificarlo, pues por ningún concepto y bajo su más estrecha responsabilidad deberá trascurrir el espresado día 10 sin que los electores tengan de todo el debido conocimiento.

Córdoba 5 de Abril de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 606.

Alcaldía constitucional del Carpio.

D. Juan Lopez Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza inmueble de este distrito, para que sea base del repartimiento de la contribución territorial del año económico próximo venidero de 1879 á 80, todos los propietarios de fincas rústicas ó urbanas en este término, y los colonos de aquellas, así como los administradores y los ganaderos vecinos, están en el deber de presentar en esta Secretaría municipal relaciones juradas de las fincas ó ganados que posean, disfruten ó administren, en el preciso término de quince días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no verificarlo no tendrán derecho á reclamar de agravios por el capital de utilidades que la Junta les señale.

Carpio 29 de Marzo de 1879. =
Juan Lopez.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de la villa de Almedinilla.

Hago saber: que constituida la Corporación de mi presidencia en junta con triple número de asociados, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del año económico de 1879 á 80, en un solo remate, que tendrá lugar el domingo seis de Abril próximo de diez á doce de su mañana en estas Casas Capitulares ante el municipio de mi presidencia, en cuyo único remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 18916 pesetas 23 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro, su aumento de 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción y el recargo municipal de un 100 por 100 en los derechos de tarifa, con inclusión del cupo de la sal, en la forma siguiente:

Ramos.	Total de cada ramo.		Recargo municipal de 100 por 100.		Su \$ por 100 de cobranza.		Derechos del Tesoro.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Carnes.	2689	88	1325	06	39	76	1325	06
Líquidos.	5128	31	2526	26	75	79	2526	26
Granos y sus harinas.	8243	79	4060	98	121	83	4060	98
Pescado.	133	98	66	66	1	98	66	66
Jabon duro.	44	66	22	22	66	66	22	22
Carbon vegetal.	171	34	84	70	2	54	84	70
Sal.	2503	67	72	92	72	92	2430	75
Totales.	18916	23	8085		315	48	10515	75

Cubiertos los cupos se admitirán pujas á la llana. Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse, y en el acto de la subasta, las cuales, arregladas á instrucción, se dan aquí por reproducidas, y á ellas deberán sujetarse los licitadores.

Almedinilla 30 de Marzo de 1879. — Antonio Vega. — P. A. del A. C., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 613.

Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

D. Eduardo Cadenas y Rejano,

Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de los años 71 á 72 y 72 á 73, por los cuenta-dantes responsables, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Guadalcazar 30 de Marzo de 1879. — Eduardo Cadenas. — Por mandado de S. S., El Secretario interino, Federico Gil.

Núm. 630.

Alcaldía constitucional de Montoro.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto del Hospital de Jesús Nazareno de esta ciudad, para el próximo año económico de 1879 á 80, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, á fin de que puedan examinarlo las personas que gusten y deducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Montoro 1.º de Abril de 1879. — P. O., Andrés Benitez. — Manuel de Búrgos, Secretario.

Núm. 631.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. José Palencia Redoblado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, se anuncia vacante la plaza titular de Farmacia de esta villa, con cargo de suministrar las medicinas que les sean necesarias á sesenta familias pobres que corresponden á esta población, y con el de tener la oficina abierta para el surtido de las familias pudientes, hallándose retribuida dicha plaza con la cantidad de setecientos cincuenta pesetas anuales, pagaderas por Ayuntamiento por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia para general inteligencia y para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes en esta Secretaría municipal en el término de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hornachuelos 1.º de Abril de 1879. — El Alcalde, José Palencia. — El Secretario, Manuel Cornejo.

JUZGADOS.

Núm. 614.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don Félix Maria Stejer y Parejo,

Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á Don Manuel Piedrahita y Madueño cuyo domicilio se ignora para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en este Juzgado á contestar la demanda ordinaria que le ha promovido su mujer Doña Francisca Javiera Rabadan y Arjona de esta vecindad sobre que le restituya siete mil cuatrocientos cincuenta y siete reales y medio que entregó en dote estimada, y le devuelva los inestimados con los menoscabos y perjuicios; apercibido que si no comparece dentro del término fijado se continuarán los autos con los estrados del Juzgado.

Baena veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve. — Félix Maria Stejer y Parejo = El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 559

Comisaría de guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba. — 2.ª decena de Marzo de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena, con inclusión de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 12. = 300 fanegas de trigo, 15'147.

Día 12. = 300 fanegas de cebada, 8'627.

Córdoba 20 de Marzo de 1879.

— El Administrador, José de Lanuza. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Inspector, Vicente Fernandez de Floranes.

Núm. 616.

Factoría de Córdoba. = 3.ª decena de Marzo de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusión de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 28. = 300 litros de aceite, 1.

Día 28. = 4000 kilogramos de carbon, 0'085.

Córdoba 31 de Marzo de 1879.

— El Administrador, José de Lanuza. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Inspector, Vicente Fernandez de Floranes.

Factoría de Córdoba. = 3.ª decena de Marzo de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena, con inclusión de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 28. — 100 quintales métricos de leña, 2'15.

Córdoba 31 de Marzo de 1879.

— El Administrador, José de Lanuza. = V.º B.º = El Comisario de Guerra Inspector, Vicente Fernandez de Floranes.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO. Para desde San Juan 24 de Junio próximo se hace de la casa-huerto número 10 Calle del Zarco de esta Capital, y desde primero de Enero de 1880, de la Hacienda de olivar titulada de la Heredad de Cárdenas término de Bujalance. En la administración de los Excmos. Señores Marqueses de Viana en dicha Ciudad de Córdoba, plazuela de Don Gomez número 2 se informará de los tipos y condiciones.

GUIA DE ELECCIONES, municipales y provinciales, Senadores y Diputados á Cortes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870, 8 de Febrero de 1877 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales órdenes, circulares del Ministerio de la Gobernación de 30 y 31 del propio mes de Diciembre y año de la Ley citada últimamente; contiene además extractos marginales, profusión de citas, modelos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejemplares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

ARRENDAMIENTO. En subasta estrajudicial que tendrá efecto el miércoles 16 de Abril del corriente año, á las doce de la mañana, se arrienda el cortijo la Dehesilla del Salado ó Catalineta, que radica en la campiña y término de Santa Ella, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de Don Vicente de Hombre, calle de las Saravias número 5. 10-9

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del *Diario de Córdoba*, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Rio, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña, de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el centro del Guadaluquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Gimenez Hidalgo, Calle de la Encarnación número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

LISTAS ELECTORALES.

Rectificadas y ultimadas por las comisiones inspectoras del censo. Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multifórme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su país: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su demasiado volumen (á causa de lujo de la edición) son de fácil manejo y no se pueden

llevar á los Tribunales para leer en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y á guisa de comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por *setenta y cinco reales*.

A los librereros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como li-

bro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, n.ºm, 3. Precio, 20 rs.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atención en la última Exposición de Paris.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del *Diario*.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los llanos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepción número 32, se oyen proposiciones.

Imprenta del *Diario de Córdoba*